



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 14 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 257-2024-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 092-2024-CEU/UNAC (Expediente N° 2078759) de fecha 12 de junio del 2024, por medio del cual el Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao solicita se sirva disponer la suspensión de actividades académicas por motivo de Elecciones de Docentes 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto en el Art. 275 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao el Reglamento General de Elecciones del Comité Electoral norma la organización, su funcionamiento y los procedimientos específicos de todos los procesos electorales de la Universidad, de acuerdo a Ley y el presente Estatuto;

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio del 2022 dispone que *“El día de la votación se suspenderá las actividades académicas en la UNAC. La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral será solicitada anticipadamente al Rector a fin de que emita la Resolución respectiva”*;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao informa que *“como es de su conocimiento que, a días de celebrarse las ELECCIONES DE DOCENTES 2024, programadas según el Cronograma Electoral para el día 18 de junio del presente año. Estas elecciones se llevaran a cabo mediante el Voto Electrónico No Presencial, con la asistencia técnica de la ONPE”*; asimismo informa que *“En vista de esta importante celebración democrática que conlleva una gran expectativa en el sector docente como estudiantil y en conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones, Capítulo XVII, Disposiciones Finales, Primera”*; solicita *“se sirva disponer la suspensión de actividades académicas mencionadas anteriormente. Esto con el fin de garantizar que los electores ejerzan su derecho*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

*al voto sin inconvenientes*”; para lo cual remite el documento titulado “ELECCIONES DE DOCENTES 2024 CRONOGRAMA ELECTORAL (CONCORDANTE CON LA CARTA N° 003786-2024-GSFP/ONPE)”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 092-2024-CEU/UNAC de fecha 12 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DISPONER**, la SUSPENSIÓN de las actividades ACADÉMICAS en la Universidad Nacional del Callao, el día 18 de junio del 2024 con el fin de llevarse a cabo las ELECCIONES DE DOCENTES 2024, programadas según el Cronograma Electoral y de conformidad a lo expuesto y solicitado mediante Oficio N° 092-2024-CEU/UNAC.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, demás dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E.